



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 07 de julio del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°142-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°013-2022-MDLH/CM, de 07 de julio de 2022, en la cual se puso en Consideración, el Informe N°480-2022-SDHSS/MDLH, de 05 de julio de 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N°153-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 05 de julio, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°125-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 06 de julio de 2022, del Área de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos;

Que, con Solicitud S/N, Expediente N°1990, de 28 de junio de 2022, el Señor Evaristo Rivas Ramos, identificado con DNI N°03477381, con domicilio Centro Poblado Pucusula - La Huaca, SOLICITA apoyo económico para sufragar gastos de pasaje y estadía, a favor de su Esposa Rosa Elena Chunga Macalupú, identificado con DNI N°03495052, quien se encuentra delicada de salud, y necesita de un control médico de Rayos X en el Hospital Neoplásicas de Lima (Cáncer de Mama);

Que, mediante Informe N°480-2022-SDHSS/MDLH, de 05 de julio de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, ha tomado en consideración el pedido y ha realizado la visita domiciliaria respectiva, para

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura
Email: munifahuaca@munifahuaca.gob.pe – info@munifahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

evaluar las necesidades y recursos de la familia, por lo que opina que, **POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO** el apoyo solicitado sea procedente, brindar el apoyo económico vía subvención social a favor del Sr. Evaristo Ramos Chunga, identificado con D.N.I. N° 03477381, para solventar gastos de tratamiento médico, pasajes, estadía, medicamentos y placas/ rayos X, para su Esposa ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU, quien padece de CARCIOMA DE MAMA desde hace 08 años, petición que la efectúa por carecer de recursos económicos encontrándose dentro de la Clasificación Socioeconómica POBREZA EXTREMA, más aún ante la situación económica a consecuencia de esta pandemia, la familia no dispone de recursos económicos para continuar afrontando los gastos por las atenciones médicas;

Que, mediante Informe N° Informe Legal N° 153-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 05 de julio, la Asesoría Legal Externa, indica que lo solicitado por el administrado EVARISTO RIVAS RAMOS, se encuentra dentro de las competencias de la entidad, por lo que Resulta procedente efectuar la donación o ayuda humanitaria solicitada, requiriendo previa disponibilidad presupuestal, antes de ser derivarlo a sesión de concejo para el debate correspondiente;

Que, mediante Informe N° 125-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 06 de julio de 2022, del Área de Presupuesto, manifiesta que ha revisado y ha evaluado el presupuesto de la entidad, por lo que comunica que si existe disponibilidad presupuestal, para atender el apoyo económico solicitado por el Señor Evaristo Rivas Ramos, identificado con DNI N° 03477381;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2022-MDLH/CM, de 07 de julio de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el apoyo económico solicitado por el Señor Evaristo Rivas Ramos, identificado con DNI N° 03477381, con el monto de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), para solventar los gastos de su tratamiento médico a favor de su Esposa Rosa Elena Chunga Macalupú, identificado con DNI N° 03495052;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

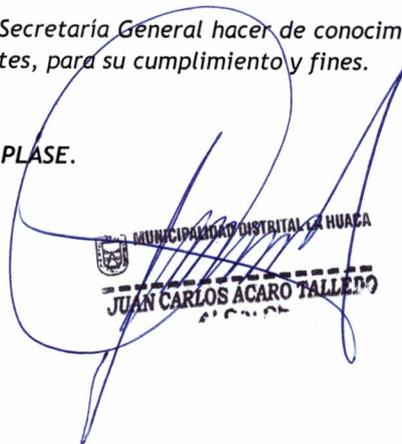
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Económico solicitado por el Señor Evaristo Rivas Ramos, identificado con DNI N° 03477381, con el monto de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), para solventar gastos de tratamiento médico de su Esposa Rosa Elena Chunga Macalupú, por encontrarse delicada de salud.

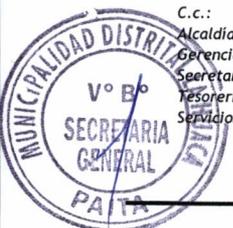
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO

C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Tesorería.
Servicios Sociales.



Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
LA HUACA - REGION PIURA,



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

INFORME N°125 -2022-MDLH-CAPR-AEP

PARA : CPC.Carlos Alexis Puchulan Reyes
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de la Huaca

DE : CPC. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Encargado de Presupuesto

ASUNTO : Comunica que si existe disponibilidad presupuestal para apoyo económico de salud

REFERENCIA : 1) PROVEIDO N° 159-2022-SDHSS/MDLH

FECHA : LA HUACA, 06 DE JULIO DEL 2022



S/300.00

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle con el proveido N°159-2022-SDHSS/MDLH, de la referencia, se está solicitando apoyo para lo siguiente:

- Solicita por el Sr. Evaristo Rivas Ramos sobre el apoyo económico de salud de la Sra. Rosa Elena Chunga Macalupu de bajo recurso económico será afectando con el rubro: 09 recurso Directamente Recaudado
- Esta Subgerencia de Presupuesto ha revisado y evaluado el Presupuesto de la entidad; comunicando que, si existe disponibilidad presupuestal para lo solicitado, apoyo de económico de salud de la Sra.

Conclusiones y recomendaciones

- Comunica que si existen disponibilidad presupuestal con el apoyo económico de salud de la Sra. Rosa Elena Chunga Macalupu por un monto de S/ 300.00

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
C.P.C. Carlos Alexis Puchulan Reyes
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
MATRICULA 2789



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

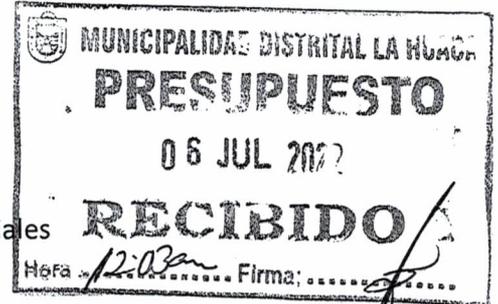


“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PROVEIDO N° 159-2022-SDHSS/MDLH

A : C C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
Jefe (e) Área de Planeación y Presupuesto
Municipalidad Distrital de La Huaca

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
Municipalidad Distrital de La Huaca.



ASUNTO : EMITIR OPINIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA: a) SOLICITUD S/n de fecha 28 de junio de 2022. Exp. N° 1990
b) Proveído S/n Alcaldía Municipal.
c) INFORME N° 480-2022-SDHSS/MDLH
d) INFORME LEGAL N° 153-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT

FECHA : La Huaca, 6 de julio del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1990, de fecha 28 de junio del 2022, contiene la solicitud del administrado **EVARISTO RIVAS RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 03477381, con domicilio Cp. Pucusulá S/N – la Huaca -, manifiesta que teniendo que para seguir el control médico de su esposa ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU con DNI N° 03495052, natural de Pucusulá, cuyo control será por RAYOS X en el Hospital Neoplásicas de Lima (cáncer de mama), por los motivos ya expuestos solicita el apoyo económico para poder sufragar los gastos tanto del pasaje y estadía, debido a que la situación en la que se encuentran no permite obtener recursos económicos suficientes para el pasaje.

Que, mediante Proveído S/n de su Despacho Municipal, de fecha 30 de junio del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, visto el antecedente como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, el día lunes 04 de junio del Pte. año, realicé la visita domiciliaria como parte del trabajo social, y según lo manifestado por el Sr. EVARISTO RIVAS RAMOS, informo lo siguiente:

Respecto a la Sr. EVARISTO RIVAS RAMOS:

- Es padre de familia
- Tiene 57 años de edad



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- Tiene 05 hijos quienes tienen edades de 24,22,22, y 17,17 respectivamente
- Respecto a su ocupación, suele ser eventual especialmente en labores de agricultura, siendo el sustento que se requiere para cubrir los gastos de la familia diariamente.

Respecto a la Sra. ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU:

- Es madre de familia de 49 años de edad.
- Es ama de casa, la cual vive con su esposo, el cual realiza labores de agricultura para subsistir diariamente y con 3 de sus hijas: Diana Mercedes Rivas Chunga (22 años), Brendy Anelhy Rivas Chunga (17 años), Brendy Yeslin Rivas Chunga (17 años).
- Manifiesta que padece de **carcinoma de mama (cáncer de mama)**, desde hace 08 años, a causa de un tumor en una de sus mamas, el cual fue descubierto a raíz de una mamografía que se realizó en el centro de salud (campaña médica gratuita), por lo que en base a este diagnóstico procedió a realizar su tratamiento en la Ciudad de Piura, que debido al grado de su condición fue derivada a la Ciudad de Lima en el HOSPITAL NEOPLASICAS DE LIMA, teniendo un control periodo cada 03 meses, tiempo que no puede ser disminuido debido al grado de su enfermedad.
- Es una paciente asegurada del servicio Integral de salud (SIS), el cual cubre parcialmente con la medicina, cabe recalcar que el administrado menciona que en su mayoría debe cubrir con los gastos de medicina debido a que la que su señora esposa requiere no es cubierto por el Seguro Integral de Salud.
- Manifiesta que debido a su condición debe acudir al Hospital Neoplásicas de Lima, cada 03 meses y que debido a la condición económica que actualmente presentar **NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES** para cubrir los gastos tanto de pasaje, estadía, placas, y medicina que se requieren trimestralmente para el control de su enfermedad.

Que, a través del documento de la referencia a), la administrada adjunta el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de **POBREZA EXTREMA**, con una vigencia hasta el 14/1/2025.

Que, luego del análisis efectuado a la situación que está atravesando la Fam., como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opino que, **POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO** el apoyo solicitado sea procedente, por lo tanto sugiero a Ud. brindar el **apoyo económico vía subvención social** a favor del Sr. **Evaristo Ramos Chunga**, identificado con D.N.I. N° 03477381, para solventar gastos de tratamiento médico, pasajes, estadía, medicamento y placas/ rayos X a favor de su Esposa **ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU**, quien padece de **CARCINOMA DE MAMA** desde hace 08 años, petición que la efectúa por carecer de recursos económicos encontrándose dentro de la Clasificación Socioeconómica **POBREZA EXTREMA**, más aún ante la situación económica a consecuencia de esta pandemia, la familia no dispone de recursos económicos para continuar afrontando los gastos por las atenciones médicas, previo informe del Área de Asesoría Legal a efectos de la procedencia de lo solicitado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, mediante INFORME N° 480-2022-SDHSS/MDLH, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a gerencia Municipal tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal, respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Que, a través de INFORME LEGAL N° 153-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, el asesor legal externo, concluye que lo solicitado por el administrado Evaristo Rivas Ramos de ayuda humanitaria, se encuentra dentro de las competencias de esta entidad pública, por lo que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, previa disponibilidad presupuestal, antes de derivarlo a sesión de concejo para el debate correspondiente.

Por lo que, esta subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con el fin de continuar el trámite solicitado por el administrado, Solicita a Ud. respecto a la disponibilidad económica por un monto estimado de S/ 300. 00, tomándose como referencia los apoyos anteriormente brindados, considerando que dicho monto puede variar de acuerdo a la decisión del pleno del concejo.municipal.

Conclusión:

- Solicito a Ud. como encargado de la Oficina de Planeación y Presupuesto, emitir informe de disponibilidad presupuestal para atender el apoyo económico vía subvención social.

Recomendación:

- De existir disponibilidad presupuestal, corresponde derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía para agendar a la siguiente Sesión de Concejo Municipal, a fin de ser sometidos los actuados a consideración por el Pleno, dependiendo del análisis y debate decidan tomar el acuerdo correspondiente en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- De no existir disponibilidad presupuestal, derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía, a fin de disponer la respuesta de la Solicitud S/n Exp N° 1990 de fecha 28 de junio 2022, a la parte interesada, y para su respectivo archivamiento del trámite documentario a fin de conseguir su ubicación física en la administración documental.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
VºBº SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES
LA HUACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
Angy Jesus Pasache Sernaque
SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

INFORME LEGAL N° 153-2022- MDLH/BHRC-AL-EXT

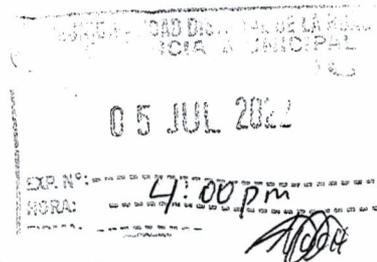
La Huaca, 5 de julio del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre apoyo institucional

Referencia: a) Informe N° 480-2022-SDHSS/MDLH de 4 de julio de 2022 y anexos



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

Antecedentes:

A través del documento de la referencia, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica que, con registro de trámite documentario N° 1990, de fecha 28 de junio del 2022, contiene la solicitud del administrado **EVARISTO RIVAS RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 03477381, con domicilio Cp. Pucusulá S/N - la Huaca -, manifiesta que teniendo que para seguir el control médico de su esposa ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU con DNI N° 03495052, natural de Pucusulá, cuyo control será por RAYOS X en el Hospital Neoplásicas de Lima (cáncer de mama), por los motivos ya expuestos solicita el apoyo económico para poder sufragar los gastos tanto del pasaje y estadía, debido a que la situación en la que se encuentran no permite obtener recursos económicos suficientes para el pasaje.

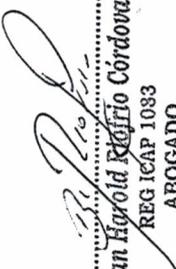
Que, visto el antecedente como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, el día lunes 04 de junio del Pte. año, realicé la visita domiciliaria como parte del trabajo social, y según lo manifestado por el Sr. EVARISTO RIVAS RAMOS, informo lo siguiente:

Respecto a la Sr. EVARISTO RIVAS RAMOS:

- Es padre de familia
- Tiene 57 años de edad
- Tiene 05 hijos quienes tienen edades de 24,22,22, y 17,17 respectivamente
- Respecto a su ocupación, suele ser eventual especialmente en labores de agricultura, siendo el sustento que se requiere para cubrir los gastos de la familia diariamente.

Respecto a la Sra. ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU:

- Es madre de familia de 49 años de edad.
- Es ama de casa, la cual vive con su esposo, el cual realiza labores de agricultura para subsistir diariamente y con 3 de sus hijas: Diana Mercedes Rivas chungu (22 años), Brendy Anelhy Rivas Chunga (17 años), Brendy Yeslin Rivas Chunga (17 años).
- Manifiesta que padece de **carcinoma de mama (cáncer de mama)**, desde hace 08 años, a causa de un tumor en una de sus mamas, el cual fue descubierto a raíz de


Bryan Harold Riofrío Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO

una mamografía que se realizó en el centro de salud (campaña medica gratuita), por lo que en base a este diagnóstico procedió a realizar su tratamiento en la Ciudad de Piura, que debido al grado de su condición fue derivada a la Ciudad de Lima en el HOSPITAL NEOPLASICAS DE LIMA, teniendo un control periodo cada 03 meses, tiempo que no puede ser disminuido debido al grado de su enfermedad.

- Es una paciente asegurada del servicio Integral de salud (SIS), el cual cubre parcialmente con la medicina, cabe recalcar que el administrado menciona que en su mayoría debe cubrir con los gastos de medicina debido a que la que su señora esposa requiere no es cubierto por el Seguro Integral de Salud.
- Manifiesta que debido a su condición debe acudir al Hospital Neoplásicas de Lima, cada 03 meses y que debido a la condición económica que actualmente presentar **NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES** para cubrir los gastos tanto de pasaje, estadía, placas, y medicina que se requieren trimestralmente para el control de su enfermedad.

Que, asimismo, la administrada adjunta el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de **POBREZA EXTREMA**, con una vigencia hasta el 14/1/2025.

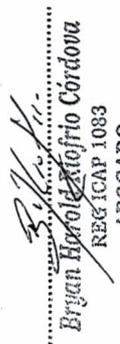
Que, luego del análisis efectuado a la situación que está atravesando la Fam., como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opino que, **POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO** el apoyo solicitado sea procedente, por lo tanto sugiero a Ud. brindar el **apoyo económico vía subvención social** a favor del Sr. **Evaristo Ramos Chunga**, identificado con D.N.I. N° 03477381, para solventar gastos de tratamiento médico, pasajes, estadía, medicamento y placas/ rayos X a favor de su Esposa **ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU**, quien padece de **CARCINOMA DE MAMA** desde hace 08 años , petición que la efectúa por carecer de recursos económicos encontrándose dentro de la Clasificación Socioeconómica **POBREZA EXTREMA**, más aún ante la situación económica a consecuencia de esta pandemia, la familia no dispone de recursos económicos para continuar afrontando los gastos por las atenciones médicas, previo informe del Área de Asesoría Legal a efectos de la procedencia de lo solicitado.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal, respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Análisis:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.


Bryan Harold Torroja Córdova
REGICAP 1083
ABOGADO

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por otra parte, se debe señalar, que las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo de concejo.

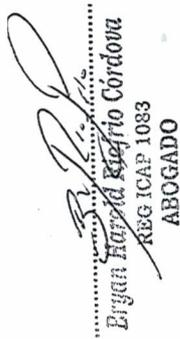
La otra figura, cuando no se trate de personas jurídicas sino naturales, es el derecho de petición de gracia.

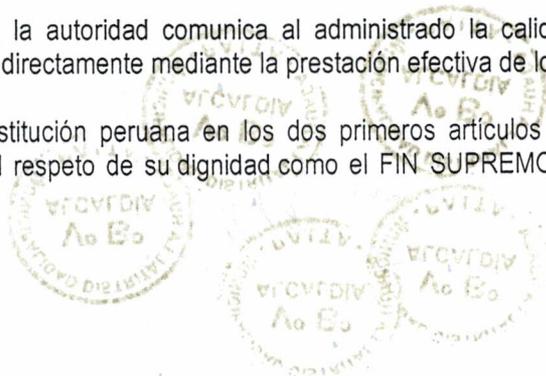
Esta figura ha sido contemplada en la Ley del Procedimiento Administrativo General cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal.

Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido.

Por otra parte, la Constitución peruana en los dos primeros artículos plantea la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y


Bryan Humberto Rieffo Cordova
REG ICAP 1083
ABOGADO



DEL ESTADO. Toda persona tiene derecho a la VIDA, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.¹

La dignidad de la persona humana se asienta en un sistema de valores democráticos propios de la posición humanista, por lo que, habiéndose verificado a través de las áreas técnicas la necesidad de brindar ayuda humanitaria, dada la condición de pobreza extrema, resulta procedente lo solicitado.

CONCLUSIONES

1. Lo solicitado por el administrado **EVARISTO RIVAS RAMOS** de ayuda humanitario, se encuentra dentro de las competencias de esta municipalidad.
2. Resulta procedente lo solicitado, por lo que, puede efectuar la donación o ayuda humanitaria solicitada, requiriendo previa disponibilidad presupuestal, antes de ser derivarlo a sesión de concejo para el debate correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.


Bryan Harold Ríos Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO

¹ El artículo 1 del Capítulo 1 Derechos fundamentales de la persona, del Título 1 De la persona y de la sociedad de la Constitución del Perú de 1993, señala que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 480.-2022-SDHSS/MDLH

A : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de La Huaca

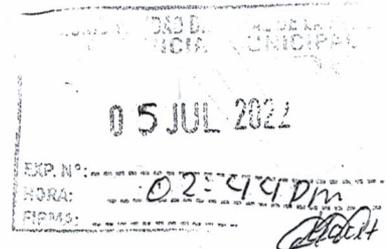
Atención : Abg. Bryan Harol Riofrío Córdova
Asesor Legal Externo
Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : EMITIR OPINION LEGAL CORRESPONDIENTE

REFERENCIA: a) SOLICITUD S/n de fecha 28 de junio de 2022. Exp. N° 1990
b) Proveído S/n Alcaldía Municipal.

FECHA : La Huaca, 5 de julio del 2022.



Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1990, de fecha 28 de junio del 2022, contiene la solicitud del administrado **EVARISTO RIVAS RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 03477381, con domicilio Cp. Pucusulá S/N – la Huaca -, manifiesta que teniendo que para seguir el control médico de su esposa ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU con DNI N° 03495052, natural de Pucusulá, cuyo control será por RAYOS X en el Hospital Neoplásicas de Lima (cáncer de mama), por los motivos ya expuestos solicita el apoyo económico para poder sufragar los gastos tanto del pasaje y estadía, debido a que la situación en la que se encuentran no permite obtener recursos económicos suficientes para el pasaje.

Que, mediante Proveído S/n de su Despacho Municipal, de fecha 30 de junio del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, visto el antecedente como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, el día lunes 04 de junio del Pte. año, realicé la visita domiciliaria como parte del trabajo social, y según lo manifestado por el Sr. EVARISTO RIVAS RAMOS, informo lo siguiente:

Respecto a la Sr. EVARISTO RIVAS RAMOS:

- Es padre de familia'
- Tiene 57 años de edad
- Tiene 05 hijos quienes tienen edades de 24,22,22, y 17,17 respectivamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- Respecto a su ocupación, suele ser eventual especialmente en labores de agricultura, siendo el sustento que se requiere para cubrir los gastos de la familia diariamente.

Respecto a la Sra. ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU:

- Es madre de familia de 49 años de edad.
- Es ama de casa, la cual vive con su esposo, el cual realiza labores de agricultura para subsistir diariamente y con 3 de sus hijas: Diana Mercedes Rivas Chunga (22 años), Brendy Anelhy Rivas Chunga (17 años), Brendy Yeslin Rivas Chunga (17 años).
- Manifiesta que padece de **carcinoma de mama (cáncer de mama)**, desde hace 08 años, a causa de un tumor en una de sus mamas, el cual fue descubierto a raíz de una mamografía que se realizó en el centro de salud (campaña medica gratuita), por lo que en base a este diagnóstico procedió a realizar su tratamiento en la Ciudad de Piura, que debido al grado de su condición fue derivada a la Ciudad de Lima en el HOSPITAL NEOPLASICAS DE LIMA, teniendo un control periodo cada 03 meses, tiempo que no puede ser disminuido debido al grado de su enfermedad.
- Es una paciente asegurada del servicio Integral de salud (SIS), el cual cubre parcialmente con la medicina, cabe recalcar que el administrado menciona que en su mayoría debe cubrir con los gastos de medicina debido a que la que su señora esposa requiere no es cubierto por el Seguro Integral de Salud.
- Manifiesta que debido a su condición debe acudir al Hospital Neoplásicas de Lima, cada 03 meses y que debido a la condición económica que actualmente presentar **NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES** para cubrir los gastos tanto de pasaje, estadía, placas, y medicina que se requieren trimestralmente para el control de su enfermedad.

Que, a través del documento de la referencia a), la administrada adjunta el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de **POBREZA EXTREMA**, con una vigencia hasta el 14/1/2025.

Que, luego del análisis efectuado a la situación que está atravesando la Fam., como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opino que, **POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO** el apoyo solicitado sea procedente, por lo tanto sugiero a Ud. brindar el **apoyo económico vía subvención social** a favor del Sr. **Evaristo Ramos Chunga**, identificado con D.N.I. N° 03477381, para solventar gastos de tratamiento médico, pasajes, estadía, medicamento y placas/ rayos X a favor de su Esposa **ROSA ELENA CHUNGA MACALUPU**, quien padece de **CARCIOMA DE MAMA** desde hace 08 años, petición que la efectúa por carecer de recursos económicos encontrándose dentro de la Clasificación Socioeconómica **POBREZA EXTREMA**, más aún ante la situación económica a consecuencia de esta pandemia, la familia no dispone de recursos económicos para continuar afrontando los gastos por las atenciones médicas, previo informe del Área de Asesoría Legal a efectos de la procedencia de lo solicitado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal, respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Conclusión:

- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emitir la opinión legal respecto de la procedencia de lo solicitado.

Recomendación:

- Informar a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, ya que es necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
1ª SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES
LA HUACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
Argy JESUS Pasache Sernaque;
SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
 POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



VISITA DOMICILIARIA A LA FAMILIA RIVAS CHUNGA

INEN ACHAUCA Fecha: 05/12/2019
 N° 001-00052713

ORDEN DE APOYO

H.C. (E) 9543717 CHUNGA MACALUPLU ROSA ELENA (RIVAS)

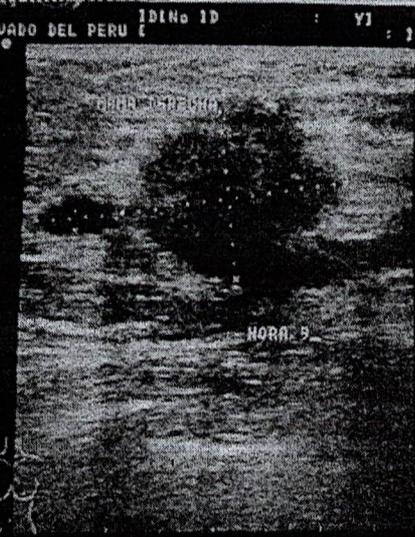
CODIGO	DESCRIPCION	LOTE	CANT.	TOTAL
582500050002	ANASTRAZOL 1 MG TAB	AZT1806AC	90	18.00
585800010004	ALENDRONICO ACIDO (SAL SODICA) 70 MG TAB	1080518	14	2.24
			TOTAL:	20.24

11.15 AM
 T.M. VEINTE con 24/100 Nuevos Soles



OTRA ETIOLOGIA.
 QUISTES MAMARIOS BILATERALES.

HOSP. PRIVADO DEL PERU ID No ID YJ JUL 19 11 : 12 14:35:09
 128/129/19Hz
 DWA: 70% 13.0M



HORA: 9

4DIST: 22.0mm
 *DIST: 15.7mm
 +DIST: 7.8mm
 :DIST: 3.4mm

Dr. Ruben Quevedo Aguilar
 MEDICO ECOGRAFISTA
 CMP 38291

RO4
 G55
 COB

Dist. Clear Area Trace Area Ellipse Volume Next Page

Simbila - Catacaos - Piura - Peru Telef



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
 POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



INEN
 LLUCAR

ORDEN DE PEDIDO

4834717344
 FARMACIA CENTRAL
 Fecha: 24/05/2018
 Estado: EMITIDO

NO: (E) 0543717 CHUNGA MACALUPU ROSA ELENA (RIVAS)
 VENTA CREDITO CIA 32138 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD (I)

CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PU.	MONTO
582800060002	Antitoxico 1 Mg Tab	UND	60	1.50	135.00
583200200001	Caldo Carbonato 1.25 G (Equiv. A 500 Mg De Ca) Tab	TAB	60	0.18	10.80
585800010004	Alendronico Acido (Sal Sodica) 70 Mg Tab	UND	14	0.15	2.10
				TOTAL SI:	157.90
Tol M/G	18.30				
Tol L/G	1.55.00				05:53 AM

T.M.: CIENTO CINCUENTA Y TRES con 30/100 Nuevo

FARMACIA
 CENTRAL
 INEN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 VºBº SUB
 GERENCIA DE
 DESARROLLO
 HUMANO Y
 SERVICIOS
 SOCIALES
 LA HUACA



INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEORÁSPICAS

DPTO. DE MEDICINA

SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA

Nombre y Apellidos: Rosa Elena
 Chunga Macalupu

Nº H.C. 543717

Edad: 40

Quemador

Nº de Registro de QT: 840-2013

Av. Arqueología Este 2520 - Surco - Lima 1 - Perú - 1505

RESULTADO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICA

NOMBRES: ROSA ELENA APELLIDOS: CHUNGA MACALUPU FECHA DE NACIMIENTO: 18-AUG-72 SEXO: MUJER

1. DATOS DE IDENTIFICACION

HOGAR ID: 6207231
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL (DNI): 03495052
 APELLIDO PATERNO: CHUNGA
 APELLIDO MATERNO: MACALUPU
 NOMBRES: ROSA ELENA
 SEXO: FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 18/08/1972
 HOGAR ESTADO: VIGENTE
 FECHA EMPADRONAMIENTO: 01/10/2019

2. DATOS DEL LUGAR DE EMPADRONAMIENTO

DEPARTAMENTO: PIURA
 PROVINCIA: PAITA
 DISTRITO: LA HUACA
 UBIGEO: 200505
 CENTRO POBLADO: PUCUSULA
 CODIGO CENTRO POBLADO: 0002
 DIRECCION: OTRO. SN NRO. PUERTA SN PISO.01
 REFERENCIA DE DOMICILIO: FRENTE AL PRONOEI SAGRADO CORAZON DE JESUS
 TIPO DE CARGA: FSU-2013

3. DATOS DE LA CLASIFICACION SOCIOECONOMICA DEL HOGAR

FECHA VIGENCIA INICIAL: 14/10/2019
 FECHA VIGENCIA FINAL: 14/10/2025
 ESTADO VIGENCIA: VIGENTE
 CLASIFICACION SOCIOECONOMICA: POBRE EXTREMO (2)
 AREA: RURAL
 NRO DE TIPO DE FORMATO: 15929633

(2) Por nueva información proporcionada

4. INTEGRANTES DEL HOGAR

NRO.	NRO.DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA	NOMBRES	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	73944027	RIVAS	CHUNGA		DIANA MERCEDES	FEMENINO	12-SEP-99
2	03477381	RIVAS	RAMOS		EVARISTO	MASCULINO	26-OCT-63
3	74801557	RIVAS	CHUNGA		BRENDY ANELHY	FEMENINO	29-MAY-05
4	03495052	CHUNGA	MACALUPU		ROSA ELENA	FEMENINO	18-AUG-72
5	74801558	RIVAS	CHUNGA		BRENDY YESLIN	FEMENINO	29-MAY-05
6	92493583	RIVERA	RIVAS		AYUMI DIANNEE	FEMENINO	15-AUG-21

AVISO LEGAL

El contenido de esta comunicación es puesta a disposición de usted de conformidad con el marco normativo de la Ley Nro 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo Reglamento, en lo que concierne al acceso de información por parte de los titulares de los datos personales. La información contenida en este documento es originada por la Dirección de Operaciones (DO), es de uso privilegiado, tiene carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a quien ha sido dirigida. Su divulgación, copia y/o adulteración no autorizada está estrictamente prohibida. Si usted no es el destinatario previsto, por favor elimine el documento. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no representa constancia o documento válido para realizar algún tipo de trámite ante alguna entidad pública y/o privada.

Importante: La Dirección de Operaciones (DO), en cumplimiento de su mandato normativo, comunica a los Programas Sociales y/o Subsidios del Estado, el resultado de la CSE de los hogares que se encuentran en el Padrón General de Hogares (PGH), para que identifiquen y seleccionen a sus potenciales usuarios y, de ser el caso, procedan a su afiliación y/o inscripción correspondientes



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACTA N° -2022 DE VISITA DOMICILIARIA TRABAJO SOCIAL

DATOS GENERALES:

NOMBRE: Evaristo Rivas Ramos SEXO: masculino
 FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1963 EDAD: 57 años
 D.N.I.: 03477381 TELEFONO DE CONTACTO: 961422817
 DOMICILIO: CP. Pucusula ESTADO CIVIL: Casado
 OCUPACION: Agricultor
 DISCAPACIDAD: NO TIPO DE DISCAPACIDAD: ninguna

DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA

DOMICILIO: CP. Pucusula
 DEPARTAMENTO: Piura PROVINCIA: Paíta DISTRITO: La Huaca
 FECHA DE LA VISITA: 06/07/22 HORA DE INICIO: 11:00 FIN: 11:30 am
 MOTIVO DE LA VISITA: Solicitud S/N: Apoyo economico Exp. N°1990

TESTIMONIOS Y HECHOS VERIFICADOS POR LA SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

Refiere que su esposa Sra Rosa E. Chonga, es ama de casa, madre de familia de 49 años, teniendo 5 hijos, de los cuales 3 viven con su esposa y el administrado, manifiesta que su esposa padece de Carcinoma de mama desde hace 08 años, a causa de un tumor en una de sus mamas el cual fue descubierta a raíz de mamografía realizada en una campaña medica. Que debido a su condición debe seguir su control cada 03 meses en el hospital Neoplasias de Lima y que debido a su condición económica no pueden solventar los gastos de pasaje, estadía, medicación y placas/mayos x de su control

CONCLUSIONES DE LA SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

Se Sugiere Aprobar el apoyo solicitado por el administrado Evaristo Rivas Ramos, vista la urgente necesidad de apoyo encontrándose en una situación económica muy difícil a favor de la Sra. Rosa Elena Chonga Macalupo para solventar los gastos de estadía, pasaje, medicamento de su control médico en la ciudad de Lima

La persona que firma a continuación declara ser mayor de 18 años y contar con facultad suficiente para permitir el ingreso de la Subgerente de desarrollo humano y servicios sociales.

FIMA Y HUELLA



Angy Jesús Pasache Sernaque
 SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

FIRMA ACTOR SOCIAL

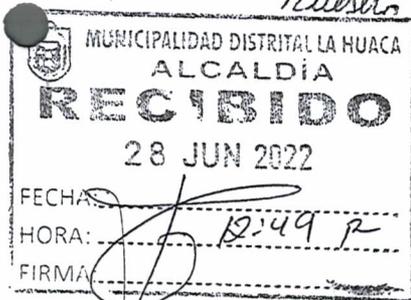
1

al sr: Alcalde de la municipalidad Distrital La Huaca.
De la: Familia Rivas Chunga
Asunto: Solicita Apoyo económico.

nos es Grato diriginos a su digno Despacho
Para expresarle nuestro cordial Saludo y a la vez
expresarle lo siguiente.

qué Teniendo que seguir con el control
médico mi esposa ROSA E. CHUNGA MACAMUPÚ con DNI: #
03495052 Natural de Pucallpa cuyo control será por RAYOS X
el 14 de Julio y los resultados será el 12 de Agosto 2022
en el Hospital NEOPLASIAS DE LIMA (Cancer de mama) por
tal motivo recurrimos a su digno despacho como
también a sus residentes para que nos APOYEN económicamente
para poder sufragar gastos en pasajes y estadía.
ya que debido a la situación que estamos pasando en nuestro
país no nos permite agantar lo suficiente para el viaje

Es propicia la oportunidad para testimoniarle
nuestro afecto y estima personal.



Atentamente

EVARISTO RIVAS RAMOS

DNI: 03477381

CER: 961422817.

Pucallpa 28 - Junio - 2022



Adjunto

COPIAS:

- DNI:
- RAYOS X - 14 Julio
- CITA MEDICA - 12 AGOSTO.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"DR. EDUARDO CACERES GRAZIANI"

Av. Angamos Este #2520 - Surquillo
Teléfono: 201-6500

Fecha: 22/06/2022
Hora: 04:02:25 pm

N° OS: 0004706486

PROCED: CONSULTORIOS . CONDICIÓN: S.I.S (E)
F. REG: 22/06/2022 DPTO: MAMAS Y TEJIDOS BLA
HISTORIA: D.N.I - 03495052 C.I: HC-0543717 EDAD: 49 * 0004706486 *
PACIENTE: CHUNGA MACALUPU ROSA ELENA (RIVAS) CAMA:
MÉDICO: FALLA JIMENEZ MARTIN JUAN Prioridad:A
DX TOP.: TM MAMA, CUADRANTE SUPERIOR EXTERNO
INF. CLINICA: Revaluación Con Resultados.



7-10 días

0102 RAYOS X

EXAMENES CUBIERTOS POR SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- 292702 MAMOGRAFIA BILATERAL (4)
- 292603 ECOGRAFIA ABDOMINO PELVICA O COMPLETA
- 292203 RADIOGRAFIA DE TORAX FRONTAL (1)
- 292705 ECOGRAFIA DE MAMA

(FUA) 0000389411	TIPO MAMOGRAFÍA	CANT
	(CONTROL)	1
		1
		1
		1

Martin J. Falla Jimenez
CMP 37725 RNE. 21172-24872
Ecto. Cirugia en Mamas y Tejidos Blandos:
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CITA: *14/07/2022*

NOTA :

El paciente debe solicitar cita con su medico tratante despues de 4 dias de tomarse los examenes en Radiodiagnostico.

VALIDADO POR: CMP 037725 FALLA JIMENEZ MARTIN JUAN

* Precios sujetos a variacion sin previo aviso



* 0 5 4 3 7 1 7 *

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICA
DR. EDUARDO CACERES GRAZIANI
Av. Angamos Este #2520 - Surquillo
Teléfono : 201-6500



PRESENCIAL

Sr(a): **CHUNGA MACALUPU ROSA
ELENA (RIVAS)**

HC: D.N.I - 03495052

C.I: 0543717 Condición: S.I.S

Dpto. Médico: **MAMAS Y TEJIDOS
BLANDOS**

Módulo: M1_C20

Motivo: **RESULTADO**

Fecha: **12/08/2022** Hora: **10:00**

Edad: **49**

Tel: 961422817

Nota: Solicite cita por teléfono: Call Center:
01 201-6505 De Lun-Vier (07-03:00 pm),
Sáb (08-12:00 pm)
Asistir 30 minutos antes de su cita.
Para anular la cita deberá solicitarla con 6
días de anticipación y solicitar
reprogramación de cita, de acuerdo a
disponibilidad de fecha.

Jueves 23 de JUNIO del 2022

Las áreas verdes son los pulmones del
INEN, cuídalos.

O DELACRUZ